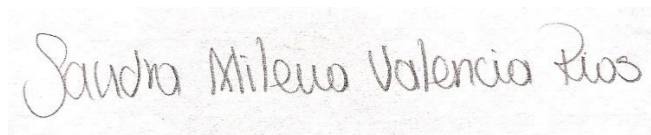


2023-137

CONSTANCIA SECRETARIAL: Junio 16 de 2023

La dejo en el sentido que el señor **VÍCTOR ALEJANDRO BETANCUR LÓPEZ**, peticionario en las presentes diligencias, allegó memorial solicitando corrección del amparo de pobreza, en el sentido de concederlo para tramitar oferta voluntaria de cuota alimentaria y regulación de visitas en favor del menor **DYLAN ALEJANDRO BETANCUR ASTUDILLO**. Se advierte que el pasado once (11) de mayo, se tuvo por posesionada como apoderada de oficio a la Dra. **ANA VÍCTORIA VALENCIA RESTREPO**, facultándola para representar al solicitante en proceso de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas en favor del citado menor. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1035

Manizales, Caldas, dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar el anterior memorial suscrito por el señor **VÍCTOR ALEJANDRO BETANCUR LÓPEZ**, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el mencionado escrito por el peticionario **BETANCUR LÓPEZ**, se autoriza a la Dra. **ANA VÍCTORIA VALENCIA RESTREPO**, para adelantar proceso de oferta de cuota alimentaria y regulación de visitas en favor del menor **DYLAN**

ALEJANDRO BETANCUR ASTUDILLO, contra la señora **PAOLA ANDREA ASTUDILLO {ÁLVAREZ}**

Por secretaría remítase copia digital de esta decisión, al correo electrónico de la nombrada profesional.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8c1d42145da6d2600070a3d3589db2cca4698c23ac926f2d25e4a2aa016166**

Documento generado en 16/06/2023 02:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>